



GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA

(Secretaria: Dra. Lina María Mesa Moncada)

Proyectó y Elaboró: Natalia Sánchez Martínez
Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Sexto Armenia Q.– Teléfono 7417700

e- mail: juridica@quindio.gov.co

GACETA No. 2356

Armenia, 24 de Diciembre de 2015

Página No. 01

CONTENIDO

Página No.

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

934. Resolución 2293 del 14 de Diciembre de 2015, “**POR MEDIO DE LA CUAL SE DELEGAN UNAS FUNCIONES ESPECIALES LA DIRECTORA JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE AGUAS E INFRAESTRUCTURA**”1

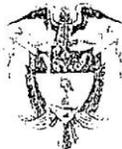
Resolución 2293 del 14 de Diciembre de 2015

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DELEGAN UNAS FUNCIONES ESPECIALES LA DIRECTORA JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE AGUAS E INFRAESTRUCTURA”

La Gobernadora del Departamento del Quindío, en uso de sus facultades constitucionales y legales; en especial las consagradas en el artículo 305 de la Constitución Política, el artículo 11 numerales 1 y 3 literal b) de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la autorización conferida por la Honorable Asamblea Departamental mediante la Ordenanza No. 024 de Noviembre 06 de 2014, y

CONSIDERANDO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío

GOBERNACION

RESOLUCIÓN NUMERO 002293 DE 20 14 DIC 2015

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DELEGAN UNAS FUNCIONES ESPECIALES A LA DIRECTORA JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE AGUAS E INFRAESTRUCTURA"

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las consagradas en el artículo 305 de la Constitución Política, el artículo 11 numerales 1 y 3 literal b) de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la autorización conferida por la Honorable Asamblea Departamental mediante la Ordenanza No. 024 de Noviembre 06 de 2014, y

CONSIDERANDO

A. Que el artículo 11 numerales 1 y 3 literal b) de la Ley 80 de 1993, otorga competencia a los Gobernadores para dirigir Licitaciones y celebrar Contratos a nombre del Departamento, y por ende, ordenar y dirigir todos los trámites necesarios para realizar la selección objetiva del contratista, vigilar y controlar su ejecución, terminar y liquidar los mismos, entre otros.

B. Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, dispone que los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total y parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de las Licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

C. Que en virtud de los mandatos legales mencionados en los literales precedentes, el Departamento del Quindío mediante el Decreto No. 021 de 2014 "MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO", modificado por el artículo 1º del Decreto No. 376 del 10 de Julio de 2014, reorientó la asignación de las figuras jurídicas de desconcentración y delegación en la gestión contractual del nivel central de la Administración Departamental, delegando en la Secretaría de Aguas e Infraestructura del Departamento del Quindío, la gestión de los procesos precontractuales sin sujeción de la cuantía, de todos los contratos que el sector central de la Administración Departamental celebre a través de la misma.

D. Que en el Acto Administrativo mencionado, la señora Gobernadora del Departamento del Quindío, se reservó la facultad en materia contractual y post-contractual.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío

GOBERNACION

RESOLUCION NUMERO DE 20

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DELEGAN UNAS FUNCIONES ESPECIALES A LA DIRECTORA JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE AGUAS E INFRAESTRUCTURA"

E. Que el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, consagró como principio rector en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales, el debido proceso, para lo cual la Administración Pública deberá antes de imponer sanciones a sus contratistas, adelantar audiencias públicas donde el afectado tenga la oportunidad de ejercer el derecho a la defensa.

F. Que el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, estipula el procedimiento a seguir por la Administración Pública, para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento contractual, que garantiza el debido proceso.

G. Que con el fin de lograr la eficiencia en la gestión que en la etapa contractual se requieren, relacionada con la declaratoria de incumplimiento, imposición de multas y sanciones, se hace necesario delegar en la Directora Jurídica de la Secretaría de Aguas e Infraestructura, la tarea de presidir y tomar decisiones de fondo en las audiencias de incumplimiento que se celebre dentro del Contrato de Obra No. SID 012 de 2014 cuyo objeto es *"MEJORAMIENTO Y REORDENAMIENTO FÍSICO FUNCIONAL DEL SERVICIO DE URGENCIAS DE LA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SAN JUAN DE DIOS, TODO EL DEPARTAMENTO, QUINDIO OCCIDENTE"*

Por las razones expuestas la Gobernadora del Departamento del Quindío.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR en la Directora Jurídica de la Secretaría de Aguas e Infraestructura la función de **PRESIDIR Y TOMAR DECISIONES DE FONDO**, dentro del Contrato de Obra No. SID 012 de 2014 cuyo objeto es *"MEJORAMIENTO Y REORDENAMIENTO FÍSICO FUNCIONAL DEL SERVICIO DE URGENCIAS DE LA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SAN JUAN DE DIOS, TODO EL DEPARTAMENTO, QUINDIO OCCIDENTE"*

ARTÍCULO SEGUNDO: La delegación de la Directora Jurídica de la Secretaría de Aguas e Infraestructura, comprende únicamente las actuaciones que se adelanten

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío

GOBERNACION

RESOLUCIÓN NUMERO 002293 DE 20 14 DIC 2015

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DELEGAN UNAS FUNCIONES ESPECIALES A LA DIRECTORA JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE AGUAS E INFRAESTRUCTURA”

dentro del trámite de la celebración de las audiencias que se deriven del Contrato de Obra ya mencionado.

ARTICULO TERCERO: Publicar la presente decisión, mediante los mecanismos idóneos para tal fin.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia Quindío, a los


SANDRA PAOLA HURTADO PALACIO
Gobernadora
Departamento del Quindío

Proyecto y elaboró: Jorge Hernán Domínguez Téllez, Abogado Contratista SAID.
Revisó: Isabel Cristina Ortiz Cortes, Secretaria de Aguas e Infraestructura
Beatriz Lorena Londoño Rodríguez, Directora Jurídica SAID 3-8-2-2.